



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, PAGOS Y REMISIÓN DE DEUDA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. HECTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. NESTOR GUERRERO SEGURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, CONVENIR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE ENUNCIEN A CONTINUACIÓN:

ANTECEDENTES

I.- Que derivado de la falta de pago de 10 facturas por diversas obras públicas ejecutadas por “EL CONTRATISTA”, el mismo, en ejercicio de sus propios derechos promovió Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de “EL MUNICIPIO”, demanda que por razón de turno le tocó conocer al Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial de Monterrey, N.L. dándosele el número de expediente 1206/2017.

II.- Que una vez desahogadas las instancias correspondientes, en fecha 6 de junio de 2018 se emitió Sentencia Definitiva, la cual entre otros puntos resuelve:

- Condena a “EL MUNICIPIO” a pagar la cantidad de \$2'099,797.43 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **Suerte Principal**
- Condena a “EL MUNICIPIO” al pago de los **intereses moratorios** a razón del 6% anual sobre saldos insolutos a partir del vencimiento de cada una de las facturas y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, previa determinación en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo.
- Condena a “EL MUNICIPIO” al pago de **Gastos y Costas Judiciales** por la tramitación del juicio, previa determinación en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo



III.- Que posteriormente en fecha 19 de diciembre de 2018, se resolvió interlocutoriamente por el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial de Monterrey, N.L., el Incidente de Liquidación de intereses moratorios, en el cual se condenó a **“EL MUNICIPIO”** al pago de la cantidad de \$1'364,615.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios.

I.- Declara el “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 97 de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Nuevo León, 9 fracción IX, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León tiene la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

II. Declara “EL CONTRATISTA”, bajo Protesta de decir verdad:

II.1.- Que se identifica con credencial de elector clave 35215775, expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparecen sus rasgos físicos.

II.2.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes GUSN651210KJ8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Nuevo México número 144-A, en la colonia Morelos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



III. Declaran las partes:

III.1.- Que con base en los antecedentes y declaraciones señalados, celebran el presente Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Pagos y Remisión de Deuda.

III.2.- Que con el propósito de dar fiel y exacto cumplimiento a la Sentencia Definitiva, así como a la Interlocutoria citada en los antecedentes y con la finalidad de solucionar un posible conflicto en el que la demora en el pago requerido implique que se generen mayores intereses sobre las cantidades que se acreditó en el Juicio que se adeudan a **"EL CONTRATISTA"**, pactan la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Por este medio **"EL MUNICIPIO"** reconoce que derivado de las Sentencias Definitivas e Interlocución derivadas del Juicio Ejecutivo Mercantil 1206/2017 adeuda a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **\$3'464,413.40 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TRECE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, que se compone de la suma de \$2'099,797.43 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, proveniente de la obras públicas ejecutadas y aún no liquidadas y de \$1'364,615.97 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios determinados dentro del desahogo del Incidente respectivo.

En cuanto a lo relativo a los Gastos y Costas Judiciales pendientes de resolverse mediante el desahogo del incidente respectivo, **"EL CONTRATISTA"** está de acuerdo en hacer la remisión total condicionada del monto que resultare de la citada determinación, por lo que ambas partes están totalmente de acuerdo en que la cantidad a cubrirse por parte de **"EL MUNICIPIO"** será la señalada en el párrafo que antecede.

SEGUNDA: Ambas partes están totalmente de acuerdo en que la cantidad a cubrirse por parte de **"EL MUNICIPIO"** de **\$3'464,413.40 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TRECE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, será pagará de la siguiente manera:

- \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a más tardar el día 30 de enero de 2019.
- \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a más tardar el día 28 de febrero de 2019.
- \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a más tardar el día 29 de marzo de 2019.

- \$277,402.16 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.), a más tardar el día 30 de abril de 2019.
- \$277,402.16 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.), a más tardar el día 31 de mayo de 2019.
- \$277,402.16 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.), a más tardar el día 28 de junio de 2019.
- \$277,402.16 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.), a más tardar el día 31 de julio de 2019.
- \$277,402.16 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.), a más tardar el día 30 de agosto de 2019.
- \$277,402.16 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.), a más tardar el día 30 de septiembre de 2019.

TERCERA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará al momento de su firma y concluirá el día 30 de septiembre de 2019, fecha en la cual se deberá haber realizado el último pago.

CUARTA: “EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se obliga a pagar a más tardar en las fechas establecidas y mediante cheque o transferencia a nombre de “EL CONTRATISTA”.

QUINTA: En caso de que las cantidades entregadas generen algún tipo de impuesto federal o local, este deberá ser erogado por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

SEXTA: “EL CONTRATISTA” está de acuerdo en que posterior a la firma del presente convenio, “EL MUNICIPIO” allegue un ejemplar en original o copia certificada ante el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial de Monterrey, N.L. informando estar en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva y su incidente de intereses moratorios y en caso de que el Juzgado requiera la ratificación por cualquiera de las partes, llevar a cabo la misma.

SÉPTIMA: En lo que respecta a la remisión total del adeudo de los Gastos y Costas Judiciales, señalado en la Cláusula Primera, el acto está condicionado a que “EL MUNICIPIO” liquide a “EL CONTRATISTA” las cantidades pactadas en los tiempos y formas determinadas en el presente acuerdo de voluntades.



De igual manera, en caso de que **“EL MUNICIPIO”** incumpla con los pagos señalados en el tiempo y forma señalada en la Cláusula Segunda del presente acuerdo de voluntades, se darán por vencido los pagos restantes, por lo que se deberá iniciar la ejecución del pago total.

OCTAVA: “EL CONTRATISTA” una vez liquidados la totalidad de los pagos, renuncia a continuar, iniciar, instar o ejercer ante cualquier autoridad o instancia jurisdiccional o de la naturaleza que sea, acción alguna en contra del Municipio de Santiago, Nuevo León, cuyo origen sea el pago de las facturas de pago requeridas mediante el juicio señalado, por lo que se compromete a presentar ante el Juzgado antes señalado, la promoción en el sentido de que se ha dado cumplimiento por **“EL MUNICIPIO”** a este Convenio, a efecto de que se determine como asunto totalmente concluido.

NOVENA: Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado total o parcialmente, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad por triplicado el día 25-veinticinco de enero del año 2019-dos mil diecinueve- en Santiago, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HECTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SINDICO SEGUNDO

C. JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR “EL CONTRATISTA”


NESTOR GUERRERO SEGURA

Ultima hoja de 5-cinco- que contiene las firmas de Convenio de Liquidación celebrado en fecha 25-veinticinco de enero del 2019-dos mil diecinueve, entre el Municipio de Santiago, Nuevo León y el ING. NESTOR GUERRERO SEGURA.